RESOLUCIÓN No. 317
(11 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO, en uso de sus facultades legales, las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que, de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Que, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en el artículo 3 define como fines de la contratación estatal que: "(...) Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Que, mediante proceso de selección de mínima cuantía CMC 2026 006 de 2026, se procedió a contratar el siguiente objeto contractual: *"El Contratista se compromete a suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, correspondiente a la vigencia 2026, mediante la entrega de bonos redimibles..."*

Que, de acuerdo a las etapas del proceso el proceso de selección CMC 2026 006 se adjudicó a **Establecimiento de Comercio SEVISNAR, con Matrícula No: 173461, representante legal BOLIVAR ERNESTO ROSERO ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No. 12973719,** que cumplió con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública No. CMC-2026-006**,** ofertando un valor total de **DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE) ($12.336.000)**, por lo cual se procedió a COMUNICAR LA ACEPTACION DE LA OFERTA MEDIANTE suscribió el **Contrato de Suministro 2026 048**

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato la cláusula novena del mismo determino las siguientes garantías:

*"...**NOVENA. – GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, INVIPASTO considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:*

1. ***Calidad del Servicio**: Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una*

vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

2. ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.*

3. ***Cumplimiento:** Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.*

Que, el Representante Legal BOLIVAR ERNESTO ROSERO ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No. 12973719, teniendo en cuenta las condiciones del contrato **ha** presentado las siguientes garantías:

TIPO DE POLIZA	**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015**	**FECHA DE EXPEDICION**	01/06/2026
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL	**ANEXO**: 0	**NO. POLIZA:** AGP100010568
Amparo	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
	Desde	**Hasta**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/06/2026	30/12/2026	$1.233.600
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	01/06/2026	30/12/2029	$1.233.600
CALIDAD DEL SERVICIO	01/06/2026	30/12/2026	$1.233.600

Que, la SEGUROS MUNDIAL, es una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y sus pólizas matrices están aprobadas por la Superintendencia Financiera, encontrándose habilitada para expedir la póliza AGP100010568, que ampara los riesgos que surgen del Contrato de Suministro 2026 048, y que, revisada la misma, se garantizan los valores, plazos y coberturas establecidas dentro del mismo.

En tal sentido el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -Aprobar el anexo 0 de la Póliza de seguro de cumplimiento Entidades Estatales: AGP100010568. tomada por BOLIVAR ERNESTO ROSERO ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No. 12973719, expedida el 01 de junio de 2026 por SEGUROS MUNDIAL, a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, con los siguientes amparos:

TIPO DE POLIZA	**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015**	**FECHA DE EXPEDICION**	01/06/2026
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL	**ANEXO**: 0	**NO. POLIZA:** AGP100010568
Amparo	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
	Desde	**Hasta**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/06/2026	30/12/2026	$1.233.600
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	01/06/2026	30/12/2029	$1.233.600
CALIDAD DEL SERVICIO	01/06/2026	30/12/2026	$1.233.600

ARTICULO SEGUNDO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo

Proyectó:
Deisi Lorena Chamorro
Abogada Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida Moreno
Director Ejecutivo